



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2022

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, aprobada en fecha 11 de mayo de 2017, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 24 de mayo de 2017.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 30 23102 48900 del presupuesto de 2022, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 5.000 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad conceder prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y se encuentra regulado en el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en el mismo Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

5. Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación:



La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Desde el día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: www.santsalvadordeguardiola.cat o en las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 11 del Reglamento deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Se encuentran regulados en el artículo 7 del Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

10. Régimen supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.